

ORDENANZA No.853 DE 2014

Por medio del cual se faculta al Gobernador para Implementar Acciones que conduzcan a Proteger, Promover y Difundir el **"PATRIMONIO INMATERIAL FOLCLORICO Y CULTURAL"** de los Llanos Colombianos se Institucionaliza el **"DÍA DEPARTAMENTAL DEL LLANERO Y LA LLANERIDAD"** en el Departamento del Meta.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: facultar al Gobernador del Meta para que por medio de los Institutos de Cultura, de Turismo, Casa de la Cultura y la Secretaría de Educación del Departamento se realicen Programas, Proyectos y Planes de Salvaguarda, necesarios para Proteger, Incentivar y Promover la preservación de la Costumbres Culturales y folclóricas Llaneras, como el Baile de Joropo Criollo, Los Cantos de Trabajo de Llano, el Canto de Joropo Recio, la interpretación de Música Llanera en todas sus Modalidades con instrumentos autóctonos, El Contrapunteo Llanero, El Poema Llanero, El Cacho, Los Mitos y Leyendas Llaneras, el Trabajo de Llano en los Hatos, La Gastronomía Llanera, La Indumentaria Tradicional Llanera entre ellos El Liqui-Liqui en sus colores tradicionales (blanco, negro, azul, gris y beige) el Vestido con La Falda Floreada, La Flor de Cayena, La Cotiza Llanera sin accesorios, el chanchon, el pantalón arremangado y El Sombrero en materiales tradicionales, Las Artesanías Llaneras con materias primas de la Región.

ARTICULO SEGUNDO: Institucionalícese el 25 de Julio como el **"DIA DEPARTAMENTAL DEL LLANERO Y LA LLANERIDAD"**, con el fin de Homenajear La Raza Llanera, como Pionera del desarrollo Histórico, Económico, Social y Cultural del Meta y Colombia, por su participación en la Gesta Libertadora donde valientes Llaneros partieron desde Tame Arauca un 25 de Julio de 1819 hacia el Pantano de Vargas Comandados por el Coronel Juan José Rondón, a quien el Libertador Simón Bolívar en un grito de esperanza le encomendó con la frase **" CORONEL SALVE USTED LA PATRIA**, dando Animo y aliento al Ejército Libertador para derrotar al Ejército Español Ofrendando sus Vidas para gloria de nuestra Patria.

PARAGRAFO: En esta fecha se izaran en las casas, Entidades Públicas y Privadas el Pabellón del Meta o de Colombia, se realizaran actividades que promuevan la Llaneridad en todos los Municipios del Meta en coordinación de las Casas de la Cultura, además se convocaran a todas las Comunidades y grupos Sociales, al Empresariado para que participen con expresiones de la Cultura Llanera, así mismo se hará Homenaje a Personas, Familias o Entidades que se hayan destacado por Representar la Raza Llanera o difundir la Cultura Llanera siendo hijos de Nacimiento y / o por adopción del Meta.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Gobernador para que dentro de los presupuestos de cada vigencia de los Institutos de Cultura, Turismo, Casa de la Cultura y la Secretaría de Educación se apropien los recursos necesarios para la Investigación académica, Promoción y Divulgación de la Cultura Llanera en todas sus expresiones a nivel Regional, Nacional e Internacional por medios Radiales, medios audiovisuales, medios escritos y redes sociales de la Región y el País. Así mismo que de manera permanente las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, la Emisora de la Gobernación apoyen los Eventos que promuevan la difusión y Promoción de la Cultura Llanera.

PARAGRAFO: Que en los eventos culturales, ya establecidos como el “Festival internacional del Joropo y P’alante Talento Llanero”, se establezcan dentro de las bases, normas, parámetros de calificación que estén enfocados a la preservación de las raíces criollas del joropo en todas las expresiones Folclóricas y Culturales.

Así mismo los Eventos y Festivales que reciban apoyo del Gobierno Departamental en los diferentes Municipios, deberán obligatoriamente tener en su Programación Presentaciones especiales de Música Llanera que destaquen las raíces Criollas del Folclor Llanero.

ARTICULO CUARTO: Coordinar acciones de Salvaguarda y Promoción de la Cultura Llanera con las Instituciones Educativas Básica, media y Superior de todo el Departamento, con la Empresa Privada y Pública del orden Regional y Nacional, Medios Radiales, Televisivos, Escritos, y en la WEB de la Región y el País para que dentro de sus Programaciones habituales se den unos espacios que permitan la difusión de la Música y las Costumbres Culturales Llaneras.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

SANCIÓNASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, Agosto 1º de 2014



HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ
Presidente



JAZMÍN DE ARMÁS MONTAÑO
Secretaria General

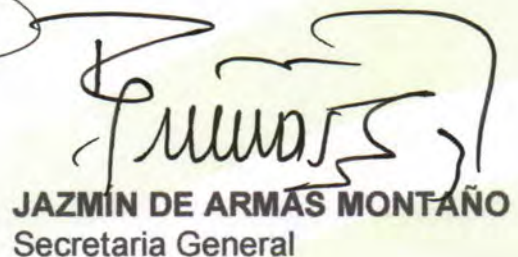
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL META**

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza **No.11** de julio de 2014, recibió los tres debates reglamentarios así: **primer debate** el día 24 de julio de 2014 a las 08:32 am, **segundo debate** el día 28 de julio de 2014 a las 9:40 a.m. y **tercer debate** el día 1º de 1 de agosto de 2014 a las 7:40 a.m, dando origen a la ordenanza **No.853** de 2014.



HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ
Presidente



JAZMÍN DE ARMÁS MONTAÑO
Secretaria General



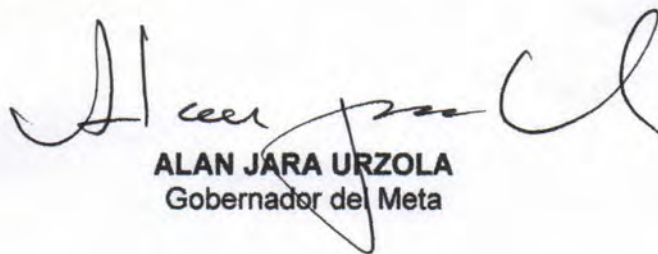
DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Continuación de la Ordenanza número 853 del 1° de agosto de 2014.

Por medio de la cual se faculta al Gobernador para implementar acciones que conduzcan a proteger, promover y difundir el "PATRIMONIO INMATERIAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE LOS LLANOS COLOMBIANOS", se institucionaliza el "DÍA DEPARTAMENTAL DEL LLANERO Y LA LLANERIDAD" en el Departamento del Meta".

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 8 de agosto de 2014.



ALAN JARA URZOLA
Gobernador del Meta

Revisó:
Secretaría Jurídica

